

Sección 5

Condiciones Generales del Contrato

Tabla de contenido

A.	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1.	DEFINICIONES.....	3
2.	INTERPRETACIÓN.....	4
3.	IDIOMA, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	4
4.	DECISIONES DEL DIRECTOR DE OBRA.....	5
5.	DELEGACIÓN DE FUNCIONES.....	5
6.	COMUNICACIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO.....	5
7.	SUBCONTRATOS.....	5
8.	OTROS CONTRATISTAS.....	5
9.	PERSONAL.....	6
10.	RIESGOS DEL CONTRATANTE.....	7
11.	RIESGOS DEL CONTRATISTA.....	7
12.	RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y SEGUROS.....	7
13.	INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE LA ZONA DE LAS OBRAS.....	8
14.	CONSULTAS ACERCA DE LOS DATOS DEL CONTRATO.....	8
15.	OBRAS PROVISIONALES.....	8
16.	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA.....	10
17.	TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA.....	10
18.	DESCUBRIMIENTOS.....	10
19.	OCUPACIÓN DE LA ZONA DE LAS OBRAS.....	10
20.	ACCESO A LA ZONA DE LAS OBRAS.....	10
21.	INSTRUCCIONES.....	10
B.	CONTROL DE PLAZOS.....	11
22.	PROGRAMA.....	11
23.	PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN.....	11
C.	CONTROL DE CALIDAD.....	13
24.	IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS.....	13
25.	MATERIALES.....	13
26.	CORRECCIÓN DE DEFECTOS.....	14
D.	CONTROL DE COSTOS.....	15
27.	CUADRO DE METRAJES.....	15
28.	MODIFICACIÓN DE LOS METRAJES.....	15
29.	CERTIFICADOS DE PAGO.....	16
30.	PAGOS.....	16
31.	EVENTOS COMPENSABLES.....	17
32.	IMPUESTOS.....	17
33.	MONEDA DE PAGO.....	18
34.	AJUSTE DE PRECIOS.....	18
35.	MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	19
36.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	20
37.	TRABAJOS POR DÍA.....	21
38.	COSTO DE LAS REPARACIONES Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.....	21
E.	TÉRMINO DEL CONTRATO.....	22
39.	TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.....	22
40.	RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS.....	22
41.	RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS.....	22
42.	PLANOS FINALES, MEMORIAS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	23
43.	RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	23
44.	PAGOS POSTERIORES A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	24
45.	PROPIEDAD DE LOS BIENES.....	24
46.	LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES POR FRUSTRACIÓN DEL CONTRATO.....	24
F.	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO.....	26
47.	CESIONES.....	26
48.	DERECHOS DE PATENTE Y DERECHOS A PAGAR.....	26
49.	MOVILIZACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA.....	26
50.	ACOPIOS.....	28
51.	EXAMEN DE LA OBRA ANTES DE CUBRIRLA.....	28
52.	OPERACIÓN DE DESCUBRIR Y DE HACER ABERTURAS.....	28
53.	MUESTRAS Y ENSAYOS.....	29
54.	SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS.....	29
55.	SUMINISTRO DE EQUIPO, PERSONAL Y LOCAL PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.....	30
56.	SUMINISTRO DE LOCOMOCIÓN PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.....	34
57.	SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.....	35
58.	ALIMENTACIÓN.....	35

59.	CARTELES EN OBRA.....	35
60.	MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO.....	36
61.	CIRCULACIÓN VIAL.....	36
62.	PLAZOS, PRESENTACIÓN Y CONTROL DEL SALDO DE LEYES SOCIALES.....	37
63.	AUDITORÍAS	37

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

1.1. Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrilla.

- El **Concedente** es el Poder Ejecutivo y/o el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV).
- El **Concesionario** es la empresa denominada Corporación Vial del Uruguay (CVU) Sociedad Anónima (S. A.).
- El **Contratante** es la parte que emplea al Contratista para la ejecución de las obras, en este caso la empresa denominada Corporación Vial del Uruguay S. A.
- El **Contratista** es la persona, natural o jurídica, cuya oferta para la ejecución de las obras ha sido aceptada por el Contratante.
- El **Director de Obra** es la persona designada por el Concedente, responsable de supervisar la ejecución de las obras y administrar el Contrato.
- El **Subcontratista** es una persona, natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato.
- **Obras** significa todo aquello que el Contratista debe construir, instalar y entregar al Contratante en virtud del Contrato.
- **Especificaciones** significa las condiciones, características y demás requisitos de las obras del Contrato, incluida cualquier modificación o agregado hecho o aprobado por el Contratante.
- **Planos** son los documentos que contienen diseños gráficos de las obras del Contrato, incluida cualquier modificación o agregado hecho o aprobado por el Concedente.
- **Modificación, variación o agregado** es toda instrucción impartida que modifica las obras contratadas, aprobada por el Concedente.
- **Obras provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las obras.
- La **oferta del Contratista** son los documentos entregados por el Contratista al Contratante conteniendo su promesa de dar, cumplir o ejecutar el objeto previsto en estos documentos con relación a las obras licitadas.
- El **Contrato** es el acuerdo celebrado entre el Contratante y el Contratista para ejecutar y mantener las obras.
- El **precio del Contrato** es el monto aceptado por el Contratante, ajustado con posterioridad de conformidad con las disposiciones del Contrato.
- El **cuadro de metrajes o la lista de cantidades**, es la lista de los metrajes y precios que forman parte del Contrato.
- La **fecha de iniciación** es la fecha en la que el Contratista debe empezar la ejecución de las obras.
- La **fecha prevista de terminación** es la fecha en la el Contratista deberá terminar las obras, salvo autorización expresa en contrario.
- La **fecha de terminación** es la fecha de terminación de las obras, certificada por el Director de Obra.
- **Días** significa días calendario y **meses** significa meses calendario.
- **Certificado de Recepción Provisoria** es el certificado emitido por el Contratante y aprobado por el Concedente de la concesión, una vez que el Contratista ha terminado a satisfacción las obras.
- **Defecto** significa cualquier parte de la obra que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- **Certificado de Recepción Definitiva** es el certificado emitido por el Contratante y aprobado por el Concedente de la concesión, una vez que ha transcurrido el periodo de responsabilidad por defectos sin que se constaten defectos o que los mismos hubieran sido corregidos satisfactoriamente.
- **Período de responsabilidad por defectos** o el **período de conservación** o de

mantenimiento es el período, comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, durante el cual el Contratista debe preservar las obras construidas en las condiciones en que fueron aceptadas.

- **Equipos** significa la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente a la zona de las obras a fin de construir las obras.
- **Planta** significa toda parte integral de las obras que tendrá una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- **Materiales** significa todos los suministros, con inclusión de bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las obras.
- La **zona de las obras o emplazamiento** son los terrenos donde se desarrollará la obra. Comprende la faja de dominio público y/o los predios proporcionados a tales efectos por el Contratante, identificados en los planos del proyecto, así como todo otro lugar donde el Contratista ubique obradores e instalaciones, y los terrenos que ocupe de cualquier otra forma a los fines del Contrato.
- Los **informes de investigación de la zona de las obras** son los informes incluidos en los documentos de licitación en que se describen y explican las condiciones de la superficie y el subsuelo de la zona de las obras.

2. INTERPRETACIÓN

2.1. Para la interpretación de las Condiciones del Contrato, debe tenerse en cuenta que los términos en singular también se refieren al plural, y que el género masculino también significa femenino o neutro, y viceversa. Los encabezamientos de las Cláusulas no tienen significado por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Concesionario proporcionará aclaraciones acerca de las Condiciones del Contrato.

2.2. Cuando se especifique la terminación de las obras por secciones, las referencias que en las Condiciones del Contrato se hacen a las obras, la fecha de terminación y la fecha prevista de terminación se aplican a cada Sección de las obras (siempre que no se trate de la fecha de terminación y de la fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras).

2.3. Los documentos que forman el Contrato se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a. Contrato.
- b. El presente pliego de condiciones particulares de licitación con sus enmiendas y aclaraciones efectuadas por el Contratante durante el plazo del llamado.
- c. Oferta del Contratista.
- d. Especificaciones.
- e. Planos.
- f. Cuadro de Metrajes.

3. IDIOMA, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1. El Contrato se instrumentará en idioma español.

3.2. En caso de discrepancias entre el Contratante y el Contratista, éstas se resolverán amigablemente y en forma subsidiaria por la legislación de la República Oriental del Uruguay, aplicando el Derecho Privado.

Será responsabilidad del Oferente tener conocimiento cabal de las condiciones legales de la República Oriental del Uruguay, especialmente en los aspectos laborales, tributarios, administrativos y todos aquellos otros vinculados con la concesión de obra pública.

3.3. Por el sólo hecho de presentarse a licitación el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso y que el Oferente renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra

causa.

4. DECISIONES DEL DIRECTOR DE OBRA

- 4.1. Salvo que se especifique lo contrario, el Director de Obra decidirá las cuestiones que se susciten entre el Contratante y el Contratista en relación con la ejecución de las obras.

5. DELEGACIÓN DE FUNCIONES

- 5.1. Previa notificación al Contratista, el Director de Obra podrá bajo su responsabilidad, delegar cualquiera de sus deberes y responsabilidades y podrá, asimismo, cancelarlos en cualquier momento.

6. COMUNICACIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO

- 6.1. Las comunicaciones cursadas entre las partes, sólo tendrán validez cuando sean efectuadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean recibidas, teniendo valor de recibidas a todos los efectos el reporte de OK del aparato emisor del envío a partir del día hábil siguiente al de la emisión
- 6.2. En la ejecución de las obras, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las piezas del Contrato y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida por escrito el Director de Obra, y de las cuales dará recibo el Contratista. Este estará obligado a cumplirlas aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes. Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo presentar sus reclamaciones por escrito, con copia al Contratante, bajo recibo en un plazo no mayor de 7 días al Director de Obra, quien de inmediato las elevará informadas a sus superiores. Si se dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá por aceptado lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida reclamación ulterior por tal concepto. Las órdenes de servicio no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio.
- 6.3. Por cada día de incumplimiento de las órdenes de servicio el Contratante podrá aplicar una multa de hasta USD 500.

7. SUBCONTRATOS

- 7.1. El Contratista podrá emplear subcontratistas con la aprobación del Contratante, pero no podrá ceder el Contrato sin contar con la aprobación por escrito del Concedente.

El Contratista deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales y será responsable solidario de cualquier incumplimiento al respecto del subcontratista en relación al Contrato.

- 7.2. Los subcontratistas para los que se requirió aprobación del Contratante previo a la firma del Contrato no podrán ser sustituidos a menos que medien razones de fuerza mayor y en ese caso deberá presentarse para aprobación del Contratante un sustituto con antecedentes no inferiores a los del ya aprobado.

8. OTROS CONTRATISTAS

- 8.1. En caso que el Contratista deba compartir la zona de las obras con otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y con el Contratante, deberá cooperar y proporcionarles los medios y servicios que se indicarán en cada situación.

- 8.2.** El Contratista deberá compartir la zona de obras con los Contratistas indicados en la Sección 6: Condiciones Especiales del Contrato. De producirse modificaciones a lo expresado en esa Sección, el Director de Obra notificará al Contratista la modificación de la precedente lista de otros Contratistas en el plazo de diez días contados desde el cambio de la misma.

9. PERSONAL

- 9.1.** El Contratista deberá designar un Representante Técnico que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Sección 1: Instrucciones a los Oferentes, el que se encargará en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de la obra, así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Contratista, con respecto a la obra contratada. Cada vez que el Director de Obra lo considere necesario se dirigirá a dicho representante, a los efectos de realizar cualquier comunicación de carácter técnico y/o administrativo que deba hacerse al Contratista. La designación del representante técnico deberá ser aprobada por el Contratante. Si durante la ejecución de las obras el Contratante considera necesario requerir del Contratista la sustitución del Representante Técnico, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Contratista designar de inmediato otro en su lugar, previa aprobación del Contratante.
- 9.2.** Sin perjuicio de lo expresado en la Cláusula anterior el Contratista deberá designar un Técnico Residente con capacidad para actuar en la dirección de las obras y con quien se entenderá directamente el Director de Obra. Las comunicaciones de carácter técnico y/o administrativo, que deban hacerse al Contratista podrán dirigirse a dicho técnico, quien, en estas circunstancias, cumplirá las funciones del Representante Técnico. La designación del Técnico Residente deberá ser aprobada por el Contratante y será sustituido de inmediato toda vez que éste lo estime necesario para el mejor desarrollo de los trabajos. El Contratista deberá designar quien lo sustituya en los casos de ausencia temporaria del mismo, con la aprobación escrita del Director de Obra.
- 9.3.** El Contratista deberá proporcionar y emplear en el emplazamiento:
- a.** Solamente aquellos auxiliares técnicos que posean pericia y experiencia en sus sectores respectivos, y aquellos, capataces y encargados que sean competentes para asegurar la debida supervisión de la obra y del trabajo del que se han de encargar, y
 - b.** Aquella mano de obra capacitada, semi capacitada y no capacitada que sea necesaria para la debida ejecución de las obras en el plazo establecido.

El Director de Obra estará facultado para expresar sus objeciones con respecto a toda persona, que por falta de respeto u obediencia al personal encargado de la inspección de las obras o por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, debiendo el Contratista alejarlo de la obra. Toda persona que haya sido alejada de las obras deberá ser sustituida con la mayor brevedad posible por una persona competente aprobada por el Director de Obra.

- 9.4.** Si el Director de Obra solicita al Contratista la remoción de un miembro del personal o de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se ocupará de que dicha persona se retire de la zona de las obras dentro de los 3 días siguientes que no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 9.5.** El Contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes, según las normas vigentes.
- 9.6.** El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; perfectamente identificable, visible al tránsito en ruta y dotado con los elementos de seguridad exigidos en la materia.

- 9.7. El Contratista deberá, contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, de acuerdo a lo dispuesto en la [Ley N.º 17.897](#) de 14 de septiembre de 2005 y su Decreto reglamentario ([Decreto N.º 226/006](#) de 14 de julio de 2006).
- 9.8. El Contratante, previo a la certificación de los trabajos, podrá exigir al Contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajos, contribuciones de seguridad social. Las empresas deberán aportar los datos de los trabajadores afectados a la contratación.
- 9.9. El Contratante, podrá retener de los pagos debidos al Contratista, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa.
- 9.10. Si el Contratante o la Dirección de Obra, considera que el Contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constatasen dichos extremos el Contratista será sancionado en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la [Ley N.º 15.903](#) en la redacción dada por el artículo 412 de la [Ley N.º 16.736](#), sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

10. RIESGOS DEL CONTRATANTE

- 10.1. Cuando las pérdidas, averías o perjuicios sean originados por acciones y omisiones del Contratante, el Contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización, previa constatación de los perjuicios sufridos. El Contratista deberá presentar su pedido de indemnización dentro de los 14 días de aparecido el perjuicio, so pena de caducidad de su reclamación y deberá expresar:
- las causas determinantes de los perjuicios.
 - los medios empleados para evitarlos.
 - la naturaleza y el importe aproximado de los daños.

En caso de hacerse lugar a la indemnización, ésta se pagará con arreglo a los perjuicios sufridos, según tasación que se practicará con ese objeto.

11. RIESGOS DEL CONTRATISTA

- 11.1. Serán riesgos del Contratista, desde la fecha de iniciación hasta la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva de la obra, los riesgos de lesiones personales o muerte y de pérdida o daño a la propiedad (con inclusión, sin que la enumeración sea exhaustiva, de las obras, planta, materiales y equipo).

12. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y SEGUROS

- 12.1. El Contratista será responsable de:

- La seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona de las obras
- Los daños ocasionados en virtud de la ejecución del Contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o del uso de la ruta u otras razones que le sean imputables
- Vigilar, efectuar los controles y denunciar por escrito ante las autoridades competentes (policiales y judiciales) la ocupación ilícita en la faja de dominio público, tales como asentamientos, animales pastoreando, avisos publicitarios,

emprendimientos comerciales o de cualquier otra índole no destinados al objeto de la carretera. Asimismo, respecto a la instalación de nuevas líneas de servicios públicos, carteles de avisos visibles desde la ruta en la faja de dominio público y uso de la faja “non edificandi” por parte de los propietarios.

- 12.2. El Contratista se hará cargo del costo de los daños y perjuicios que sufra el Contratante por toda omisión en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Cláusula anterior.
- 12.3. Previo a la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá contratar un seguro según lo indicado en la Sección 6: Condiciones Especiales del Contrato por todo el plazo contractual y hasta su recepción definitiva.
- 12.4. El seguro deberá ser aprobado por el Contratante antes de la fecha de iniciación de las obras y será controlado por él.
- 12.5. Si el Contratista no proporciona el seguro exigido, el Contratante podrá contratar el seguro cuya póliza debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- 12.6. Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Contratante.
- 12.7. Cualquier modificación en las condiciones del Contrato debe ser comunicada por el Contratista a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados en la misma, y en ningún caso en un plazo mayor a 15 (quince) días calendario.

13. INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE LA ZONA DE LAS OBRAS

- 13.1. Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado el emplazamiento y sus alrededores y la información disponible si la hubiere y que se ha asegurado, antes de presentar su propuesta, de la estructura y naturaleza del emplazamiento, inclusive de las condiciones del subsuelo, las condiciones hidrológicas y climatológicas, la extensión y naturaleza del trabajo y de los materiales necesarios para llevar a cabo las obras, así como los medios de acceso al emplazamiento, el alojamiento que podrá necesitar y en general, deberá considerarse que ha obtenido toda la información necesaria en lo relativo a los riesgos, contingencias y todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta.

El Contratante proporcionará al Contratista los antecedentes informativos de que disponga respecto de los puntos antes señalados, sin asumir por ello obligación alguna en cuanto a la exactitud de los mismos - dado su carácter meramente informativo- siendo obligación del Contratista realizar todas las verificaciones necesarias.

14. CONSULTAS ACERCA DE LOS DATOS DEL CONTRATO

- 14.1. El Contratante responderá las consultas sobre las Secciones de este Pliego.

15. OBRAS PROVISIONALES

- 15.1. El Contratista deberá proporcionar las especificaciones y los planos de las obras provisionales propuestas al Director de Obra, quien deberá aprobarlas si cumplen con las especificaciones y los planos.
- 15.2. El Contratista será responsable del diseño de las obras provisionales.
- 15.3. La aprobación del Director de Obra no alterará la responsabilidad del Contratista con respecto al diseño de las obras provisionales.
- 15.4. El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros que sean necesarias respecto del diseño de las obras provisionales.
- 15.5. Antes de poder usarse, todos los planos preparados por el Contratista para la

ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobadas por el Director de Obra.

16. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS POR EL CONTRATISTA

- 16.1.** El Contratista deberá construir e instalar las obras de conformidad con las especificaciones y los planos.
- 16.2.** Bastará que una parte de la obra se halle especificada en alguno de los documentos del Contrato, aunque haya sido omitida en las otras, para que sea considerada parte de las obras del Contrato y el Contratista esté obligado a ejecutarla, sin que el precio total resulte alterado.

17. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LA FECHA PREVISTA

- 17.1.** El Contratista deberá empezar las obras dentro de los 7 días a partir de la fecha de notificación al Contratista de la aprobación del Contrato por parte del Concedente de la concesión y deberá ejecutarlas con arreglo al Programa de desarrollo de los trabajos (PDT) que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado. El Contratista deberá terminar la totalidad de las obras dentro del plazo estipulado en la Sección 2: Datos de Licitación.

18. DESCUBRIMIENTOS

- 18.1.** Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Director de Obra acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

19. OCUPACIÓN DE LA ZONA DE LAS OBRAS

- 19.1.** El Contratante entregará al Contratista la ocupación de la totalidad de la zona de las obras en el estado que se encuentre a la fecha de inicio de las obras, mediante acta que se labrará al efecto. Si no se entregara la ocupación de alguna zona en la fecha del replanteo, se realizará un cronograma de entrega de ocupación. El no cumplimiento del cronograma por parte del Contratante, podrá dar lugar a un aumento de plazo para la ejecución de las obras, pero no dará lugar a ningún tipo de indemnización económica.
- 19.2.** El Contratante suministrará al Contratista el derecho de vía para la ejecución de las operaciones constructivas de la obra, en todo el ancho de la faja de que dispone. Los permisos para ocupar y utilizar caminos de acarreo, lugares para talleres y obradores, oficinas, campamentos, extracción de materiales fuera de las áreas indicadas anteriormente, serán obtenidos por el Contratista a su propio costo.

20. ACCESO A LA ZONA DE LAS OBRAS

- 20.1.** El Contratista deberá permitir al Director de Obra, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la zona de las obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

21. INSTRUCCIONES

- 21.1.** El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Director de Obra que se ajusten al Contrato y la Ley aplicable.

B. CONTROL DE PLAZOS

22. PROGRAMA

22.1. Previo a la firma del Contrato, el Contratante podrá solicitar un nuevo Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencia y calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras. Se deberá presentar también un Preventivo del flujo de fondos (PFF) a precios de Contrato, de acuerdo a los puntos de control (plazos parciales) establecidos en la **Cláusula 13.1.** de la Sección 1: Instrucciones a los Oferentes, y ajustado según la **Cláusula 28.2.** de la Sección 1: Instrucciones a los Oferentes.

Estos documentos deberán ser aprobados por el Contratante y el Concedente de la concesión, y pasarán a formar parte del Contrato.

22.2. El replanteo deberá realizarse dentro de los 7 días a partir de la fecha de notificación al Contratista de aprobación del Contrato por el Concedente de la concesión. El Contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo y pondrá a disposición del Director de Obra, el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el replanteo del trazado, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado. El replanteo se hará aún en ausencia de éste, levantándose acta con la firma de los comparecientes. Los gastos de replanteo general, así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

22.3. La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de 48 horas semanales de lunes a sábado inclusive, en un régimen de 8 horas diarias.

De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contralor. La Dirección de obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y/o bajo qué condiciones podrá realizarse.

23. PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN

23.1. Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del Contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al Director de Obra dentro del plazo de 7 días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces el Contratante previo informe del Director de Obra, acordar al Contratista una prórroga prudencial.

23.2. En caso de que el Contratista presente algún pedido de prórroga de plazos, parciales o total, deberá acompañar su solicitud con una relación en la que consten las demoras incurridas anteriormente relativas a la ejecución de este Contrato.

23.3. El Contratante no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y dilucidados en el acto de producirse, y/o presentado luego de 7 días de sucedida la causa de la demora.

23.4. Si el Contratante acuerda la prórroga determinará su extensión y lo notificará al Contratista. Los gastos de inspección y contralor de la obra, consecuencia de prórrogas que se acuerden a los plazos establecidos, se pagarán de la siguiente manera:

- a. por cuenta del Contratante, cuando las causas de la prórroga sean imputables al mismo,
- b. por cuenta del Contratista, cuando se deduzca que los motivos que la originaron son imputables al mismo,

- c. por partes iguales entre el Contratante y el Contratista, cuando se acuerde la prórroga por causas de fuerza mayor.

C. CONTROL DE CALIDAD

24. IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS

- 24.1.** El Director de Obra controlará el trabajo del Contratista y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Director de Obra podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considere que pueda tener algún defecto.

25. MATERIALES

- 25.1.** Todos los materiales a emplear en las obras deberán cumplir con lo especificado al respecto en la Sección 7: Especificaciones y Condiciones Técnicas. El Contratista no podrá utilizar en la obra un material que no haya sido previamente aceptado por el Director de Obra. Regirán todas las normas aplicables, publicadas hasta 7 días antes de la fecha del llamado a licitación. El Contratista presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en los Documentos de licitación, o como lo indique el Director de Obra en los casos en que corresponda, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis.
- 25.2.** El Director de Obra comunicará por escrito la aceptación o rechazo del material propuesto dentro del plazo de 14 días para los materiales a inspeccionar en obra y de 28 días para los que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas muestras en el laboratorio respectivo. Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados. Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, el Director de Obra extraerá periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra. Los gastos ocasionados por la provisión, extracción, envase, transporte y ensayo del material serán de cargo del Contratista. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, establécese que el Contratante, por vía de excepción, podrá disponer la aceptación de un material aun cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas, siempre que el análisis del conjunto de ensayos a que fuera sometido permita formar opinión favorable de dicho material y que su precio sea inferior al del material especificado. En este caso, conjuntamente con la aceptación del material propuesto, se efectuará el ajuste del precio unitario contractual respectivo. Si el Contratante entendiera que no fuera del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable. Las demoras ocasionadas por estos motivos serán totalmente imputables al Contratista.
- 25.3.** Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de 7 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costa, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas. Si el Contratista no cumpliera esa orden, el Director de Obra, previa notificación podrá:
- retirar los materiales rechazados no responsabilizándose el Contratante por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que tal medida pudiera causar al Contratista. En caso de que el Contratista deje de cumplir una orden de esta índole, el Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para su ejecución. Todos los gastos que de ello se sigan o que sean incidentales a ello correrán a cargo del Contratista y podrá exigírseles al Contratante, o podrá deducirlos de toda suma que se adeude o vaya a ser adeudada al Contratista.
 - ordenar la suspensión de las obras hasta que los materiales rechazados sean retirados por el Contratista, sin que ello dé derecho al Contratista a indemnización de clase alguna.
 - ordenar que se demuela y se vuelva a ejecutar debidamente, no obstante, sus ensayos anteriores y los pagos parciales que se hayan efectuado, toda obra que en lo que respecta a materiales o ejecución no esté de acuerdo con el Contrato.

- 25.4.** Si el Director de Obra ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable.

26. CORRECCIÓN DE DEFECTOS

- 26.1.** El Director de Obra notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el período de ejecución de la obra y durante el período de responsabilidad por defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se extiende por el período indicado en la Sección 6: Condiciones Especiales del Contrato.
- 26.2.** Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra.
- 26.3.** Si el Contratista no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra, este último estimará el precio de la corrección del defecto y elevará un informe al Contratante, quién determinará el curso a seguir; como por ejemplo descontar de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, se considerará una deuda del Contratista, sin perjuicio de lo indicado en la **Cláusula 38.2**.

D. CONTROL DE COSTOS

27. CUADRO DE METRAJES

- 27.1.** El Cuadro de metrajes deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, montaje, prueba y puesta en servicio de los trabajos que deba ejecutar el Contratista.
- 27.2.** El precio del Contrato responde a lo establecido en la **Cláusula 14. Precios de la Oferta** de la Sección 1: Instrucciones a los Oferentes.
- 27.3.** Si el Contratante lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los precios correspondientes a cualquier precio unitario que conste en el Cuadro de metrajes.

28. MODIFICACIÓN DE LOS METRAJES

- 28.1.** Si antes de empezar las obras o durante su ejecución se ordenasen aumentos en ellas, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de Obra con autorización escrita del Contratante, siempre que el importe de los aumentos no exceda un 20% del importe total del Contrato. Cuando los trabajos coincidan con un rubro descrito en el Cuadro de metrajes para calcular el valor de las modificaciones se usará el precio unitario indicado en el mismo.
- 28.2.** Si los aumentos exceden el 20% o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la modificación no se ajustaran a los rubros del Cuadro de metrajes, el Contratista podrá negociar un nuevo precio o exigir la rescisión del Contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie. El Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios unitarios para los rubros pertinentes de los trabajos.
- 28.3.** Podrá aumentarse el importe de los trabajos en proporciones que excedan la indicada, con acuerdo del Contratista. Estos aumentos darán derecho al Contratista a una prórroga del plazo estipulado para la terminación de los trabajos, proporcional a los aumentos dispuestos.
- 28.4.** Si antes de empezarse las obras o durante su ejecución se ordenaran reducciones o supresiones en ellas, el Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que al respecto reciba del Director de Obra, siempre que el importe de esas reducciones o supresiones no exceda de un 15% del importe total de Contrato, sin que tenga derecho a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que deje de tener en la parte reducida o suprimida, abonándose, sin embargo, los materiales acopiados que fueran de recibo y que queden sin empleo como consecuencia de esa disminución de obras, dichos materiales quedaran en poder del Contratante.
- 28.5.** Si la reducción o supresión fuera superior al 15% y hasta el 25% del importe del Contrato el Contratista podrá exigir la rescisión sin derecho a indemnización alguna.
- 28.6.** En caso de que esta reducción o supresión exceda del 25%, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del 10% sobre el exceso de las obras reducidas con relación al 25% del importe del Contrato. Por acuerdo con el Contratista se podrá disminuir las obras en mayor proporción.
- 28.7.** Cuando el Contratante solicite una cotización para la ejecución de una modificación, el Contratista deberá proporcionársela dentro de los 7 días de solicitada, o dentro de un plazo más prolongado si el Contratante así lo hubiera determinado, el cual la evaluara antes de ordenarla.
- 28.8.** Si la cotización del Contratista no fuere razonable, el Contratante podrá ordenar la modificación y adecuar el precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la modificación sobre los costos del Contratista.
- 28.9.** Si el Contratante decide que la urgencia de la modificación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se proporcionará cotización alguna y la

modificación se considerará como un evento compensable.

- 28.10.** El Contratista no tendrá derecho al pago de los costos adicionales en que hubiera incurrido y que podrían haberse evitado si él hubiese dado aviso anticipado.

29. CERTIFICADOS DE PAGO

- 29.1.** Los pagos se tramitarán por certificados mensuales expedidos de oficio por el Contratante
- 29.2.** El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de los metrajes terminados de los rubros que constan en el Cuadro de metrajes, la valoración de las variaciones y los eventos compensables.

30. PAGOS

- 30.1.** Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio constituido según la **Cláusula 1.1.** de la *Sección 1: Instrucciones a los Oferentes*, a los veintiocho días calendario subsiguientes al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de un (1) día hábil para presentar la factura. El plazo para el pago se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que se demore en presentar la factura.
- 30.2.** El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la *Gerencia de Programación* del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los (3) tres días hábiles pactado en la **Cláusula 62.2.** de esta Sección, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto (5) día hábil del plazo original.
- 30.3.** En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.
- 30.4.** De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 año, calculadas por el BCU para los tres meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del Contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con la Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del Contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado

- 30.5.** El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del Contrato.
- 30.6.** El Contratante declara que no certificará montos de obra que superen lo establecido en el *Preventivo de Flujo de Fondos* (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

31. EVENTOS COMPENSABLES

31.1. Se consideran eventos compensables cuando:

- a. El Contratante modifique la Lista de otros Contratistas de una manera que afecte el trabajo del Contratista según lo estipulado en el Contrato.
- b. El Director de Obra ordene un enlentecimiento en la ejecución de las obras o no proporcione oportunamente los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la ejecución de las obras, incluyendo la adecuación de servicios públicos en lo que no sea responsabilidad del Contratista.
- c. El Director de Obra ordene al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas no previstas en las especificaciones respecto de trabajos que se comprueba que no tienen defecto alguno.
- d. El Director de Obra imparte instrucciones para resolver una situación imprevista causada por el Contratante, o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos, no previsibles en ocasión de formular la oferta.

31.2. Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la fecha prevista, se aumentará el precio del Contrato y/o se prolongará la fecha de terminación; con excepción del **literal b** de la **Cláusula 31.1.** el que solo podrá dar lugar a prórroga de plazo para la fecha de finalización de las obras.

31.3. El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna indemnización en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados por el hecho de que el Contratista no hubiera dado aviso anticipado o no hubiera cooperado con el Director de Obra.

32. IMPUESTOS

32.1. Si los impuestos, derechos y otros gravámenes pagaderos por el Contratista sufrieren variaciones durante el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la presentación de las ofertas y la fecha de terminación del Contrato, el Contratante podrá ajustar el precio del Contrato por el monto correspondiente a dichas variaciones, siempre que dichas variaciones no se encuentren contempladas en el precio del Contrato o los mecanismos de ajuste indicados en la [Cláusula 34. Ajuste de precios](#).

32.2. Los impuestos incluidos en los certificados de obra podrán ser abonados con certificados de crédito de la DGI o BPS.

33. MONEDA DE PAGO

33.1. La moneda de pago es el **peso uruguayo**.

34. AJUSTE DE PRECIOS

34.1. Los precios cotizados en pesos uruguayos se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

34.2. Para el ajuste se aplicará la siguiente fórmula paramétrica:

El valor actualizado "P" de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$$P = P_o K_a$$

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

$$\text{Diferencias} = P_o [K_a - 1]$$

en cuya fórmula:

- a. K_a = coeficiente de actualización de los rubros que integran P_o .
- b. P_o = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

El coeficiente K_a se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$K_a = j \frac{J}{J_o} + v \frac{C_v}{C_{vo}} + m \frac{M}{M_o} + d \frac{D'}{D'_o}$$

en la que:

- c. a = subíndice que caracteriza un grupo de rubros.
- d. j = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra.
- e. J = importe promedial diario del Medio Oficial, laudo promedio de la Categoría V, durante el período de ejecución de la obra que se liquida.
- f. J_o = importe diario del Medio Oficial, laudo promedio de la Categoría V, vigente a 10 (diez) días antes de la fecha de la fecha de licitación.
- g. v = porcentaje de incidencia en el precio por concepto de: gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.
- h. C_{vo} = Índice General de Precios al Consumo del *Instituto Nacional de Estadísticas* del penúltimo mes anterior al de la apertura de la licitación.
- i. C_v = Índice General de Precios al Consumo del *Instituto Nacional de Estadísticas* del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquiden. El cálculo de la variación del término v para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadísticas, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor. El valor base para este ajuste será la cotización para dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.
- j. m = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales, combustibles, fletes, etc.

$$\frac{M}{M_o} = \sum \frac{q_n Q_n}{Q_{on}}$$

- k. q_n = porcentaje en pesos que integra cada material "n" en el total de materiales correspondiente al grupo de rubros.
- l. Q_{on} = precio unitario del material "n" que figura en la lista publicada por la DNV con

una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

- m. Q_n = precio unitario del mismo material "n", que figura en la lista publicada por la DNV correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.
- n. d = porcentaje de incidencia en el precio correspondiente a amortización y reparación de equipos.
- o. D'_0 = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual en los EEUU "*Bureau of Labor Statistics*".
- p. D' = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipos de construcción importados correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan. Para la determinación de los índices D'_0 y D' se tendrá en cuenta el valor de la divisa de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

- 34.3.** Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos en el [Decreto N.º 281/94](#) del 14 de junio de 1994, el [Decreto N.º 96/999](#) del 16 de abril de 1999, el [Decreto N.º 297/015](#) del 9 de noviembre de 2015 y las actualizaciones vigentes a la fecha del llamado de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos citados. Como referencia se incluye un cuadro de dichos coeficientes.

Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios.

- 34.4.** En caso de que la empresa Contratista ejecute trabajos en obra luego de la fecha prevista de terminación definida en el Contrato y corregida según los eventos compensables que corresponda, el ajuste de precios será el que resulte menor entre el calculado empleando los valores testigos correspondientes al mes de la fecha prevista de terminación y al mes de ejecución de la obra que se liquida.

35. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

- 35.1.** Si el Contratista no diera cumplimiento al Contrato, según el *Plan de Desarrollo de los Trabajos* (PDT) previsto incumpliendo el *Preventivo de Flujo de Fondos* (PFF), por causas que le sean imputables, el Contratante podrá aplicar las sanciones indicadas en la **Cláusula 35.2.** y en la **Cláusula 35.3.** Para la imposición de las sanciones, se ajustarán, previamente, los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del Contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si medió incumplimiento del Contratista.

El atraso se producirá cuando el avance real arroje montos de obras menores que los previstos en el último PFF actualizado y aprobado por el Contratante.

- 35.2.** Cuando se produzca atraso en cualquiera de los trimestres o cualquiera de los puntos de control establecidos en la *Sección 2: Datos de la Licitación*, respecto del Preventivo de flujo de fondos (PFF) correspondiente al Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) vigente y elaborado a precios básicos del Contrato y ajustados con los aumentos y disminuciones del mismo propuestas por el Director de Obra y aprobadas por el Contratante, el Contratante podrá aplicar al Contratista una multa de hasta 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el monto de obra acumulado que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa solo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al 10% del monto acumulado previsto en el PFF.

A efectos de calcular la multa, los montos de obra realmente ejecutada y que debió ejecutarse serán actualizados mediante las fórmulas de ajuste paramétrico indicadas en la [Cláusula 34. Ajuste de precios](#). El Contratante podrá deducir dicha multa de los pagos

que se adeudaren al Contratista.

35.3. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el Contrato, y se descontarán de los certificados de obra, del refuerzo de garantía de fiel cumplimiento del Contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

35.4. Si después de hecha la liquidación de la multa se prorrogara la fecha prevista de terminación, el Contratante corregirá los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de multas en el siguiente certificado de pago.

Los importes de las multas aplicadas como consecuencia de incumplimiento de las obras según el PDT, no se devolverán, aunque con posterioridad se actualizase el PDT, o se prorrogara la fecha de terminación de las obras.

35.5. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

- a. Comunicación al *Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas*.
- b. Comunicación a la empresa aseguradora.
- c. Apercibimiento del Contratista.
- d. Inclusión en un registro propio del Contratante como empresa incumplidora.
- e. Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del Contrato y de su refuerzo.
- f. Demanda por daños y perjuicios.
- g. Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del incumplimiento.

35.6. En caso de incumplimiento en la fecha de finalización de obra previsto en el Plan de Desarrollo de los Trabajos vigente, se aplicará una multa del 3‰ (tres por mil) del monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, sin impuestos ni Leyes Sociales. Adicionalmente se aplicará los primeros cinco días una multa de USD 200 por cada día de atraso, los diez días siguientes una multa de USD 400 por cada día de atraso y de ahí en más USD 600 por día de atraso.

35.7. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del pliego que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa de US\$ 300 diarios.

36. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

36.1. El Contratista deberá constituir antes de la firma del Contrato, la garantía de fiel cumplimiento del Contrato en dólares estadounidenses por un monto equivalente al 5% del importe del Contrato a otorgar.

La garantía se constituirá en alguna de las formas establecidas en la **Cláusula 17. Garantía de Mantenimiento de la oferta** de la Sección 1: Instrucciones a los Oferentes.

Una vez obtenida la recepción provisoria, la póliza deberá ser sustituida por una póliza de sustitución del fondo de reparo o póliza de mantenimiento a satisfacción del Contratante, la que deberá mantenerse válida hasta la recepción definitiva de la totalidad de las obras.

Cumplida la mitad del período de responsabilidad por defectos establecido en la Cláusula 26. Corrección de defectos, si el Contratante no presumiera defectos constructivos que pudieran manifestarse durante el resto del plazo de responsabilidad por defectos de la obra y el Contratista ejecutó satisfactoriamente las obras de conservación, podrá establecer la devolución de hasta un 50% de la Garantía. El resto se devolverá con la recepción definitiva.

Si durante la ejecución de la obra se apreciaran errores constructivos aparentes u ocultos, actuales o eventuales, el Contratante podrá requerir al Contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento o el aumento de las retenciones por concepto del refuerzo de garantía hasta el monto que razonablemente resulte justificado en caso de configurarse como cierta la eventualidad del defecto o los daños y perjuicios consiguientes.

- 36.2.** Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el Contratista no de cumplimiento a las condiciones contractuales o haya solicitado o haya sido declarado en concurso.

37. TRABAJOS POR DÍA

- 37.1.** Cuando corresponda los precios para trabajos por día indicados en la oferta del Contratista se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Director de Obra hubiera impartido por adelantado instrucciones por escrito de que dichos trabajos adicionales se han de pagar de esa manera.
- 37.2.** El Contratista deberá registrar todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día en formularios aprobados por el Director de Obra. Todo formulario que se llene deberá ser verificado y firmado por el Director de Obra dentro de los 2 días de haberse realizado el trabajo.
- 37.3.** Sólo se pagará al Contratista los trabajos por día cuando los formularios hayan sido debidamente firmados.

38. COSTO DE LAS REPARACIONES Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

- 38.1.** El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las obras o los materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de iniciación de las obras y el vencimiento de los períodos de responsabilidad por defectos, cuando dichas pérdidas o daños y perjuicios sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.
- 38.2.** Si el Contratista no realiza o se rehúsa a realizar algún trabajo indicado por el Contratante, el mismo tendrá derecho a realizar dichos trabajos con otro Contratista. El Contratante tendrá derecho a recuperar del Contratista el costo del mismo o deducirlo de los dineros adeudados, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas.
- 38.3.** Si los trabajos indicados, cuya realización rehúsa el Contratista, son trabajos que éste debería haber realizado a su cargo, el Contratante no certificará lo no ejecutado por el Contratista, sin perjuicio de lo establecido en la **Cláusula 38.2.**

E. TÉRMINO DEL CONTRATO

39. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

- 39.1.** El Contratista solicitará al Contratante que emita el certificado de recepción provisoria de las obras cuando estime que las obras están terminadas.

40. RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS

- 40.1.** Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del Contrato, el Director de Obra propondrá su recepción provisoria al Contratante, el cual si no tiene observación que hacer las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el período de responsabilidad por defectos establecido. Cuando las obras finalicen con anticipación al plazo establecido en la **Cláusula 1.2.** de la Sección 2: Datos de Licitación, la duración del periodo de responsabilidad por defectos se extenderá en el mismo periodo en que se redujo el plazo de obra, y el Contratista deberá realizar el mantenimiento rutinario hasta la fecha prevista originalmente.
- 40.2.** Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al Contrato, el Director de Obra lo hará constar por escrito y se le comunicará al Contratante y Contratista, realizando una orden de servicio que contenga las instrucciones detalladas y precisas, y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. El plazo acordado por el Director de Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el Contrato. No estando conforme el Contratista con lo resuelto por el Director de Obra, expondrá dentro del término de 7 días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.
- 40.3.** El Contratante podrá efectuar recepciones provisionales parciales y expedir los respectivos certificados de recepción por etapas, en la extensión mínima de 10 km de carretera. En las obras de puentes la recepción provisoria parcial mínima es la correspondiente a un puente completo. La recepción provisoria se someterá a la no objeción del Concedente de la Concesión.
- 40.4.** Con la firma del acta de recepción provisoria de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante ni al Concedente.

41. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

- 41.1.** El Certificado de recepción definitiva será extendido por el Contratante dentro de los 63 días contados desde la expiración del último de los períodos de responsabilidad por defectos. Esta Cláusula se cumplirá aún cuando haya tenido lugar la ocupación previa de las obras, su toma de posesión, utilización o uso en su totalidad o de alguna parte de las mismas, por el Contratante.
- 41.2.** Para la recepción definitiva no se tendrán en cuenta las reclamaciones que no se hubieren presentado dentro de los mismos plazos que se estipulan en la **Cláusula 40.2.** para la recepción provisoria.
- 41.3.** Con la firma del acta de recepción definitiva de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante ni al Concedente. La recepción definitiva se someterá a la aprobación del Concedente de la Concesión.

- 41.4.** Subsistirá a todos los efectos legales la responsabilidad del Contratista en los vicios ocultos y aparentes, en los términos que se establecen en el artículo 1844 del Código Civil.

42. PLANOS FINALES, MEMORIAS Y MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- 42.1.** El Contratista proporcionará los planos finales, memorias descriptivas, manuales de operación y mantenimiento actualizados dentro de los 14 días contados a partir de la fecha del acta de recepción provisoria de las obras. En caso que no se proporcione la documentación mencionada precedentemente se aplicará una multa al Contratista según lo indicado en la Sección 6: Condiciones Especiales del Contrato y no se darán las obras por recibidas hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.
- 42.2.** Los planos con las modificaciones al proyecto serán elaborados por el Contratista y deberán ser firmados por el Proyectista del diseño original. Los planos de proyecto y de obra deberán presentarse para su archivo en poliéster con respaldo magnético compatible con AutoCAD.

43. RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 43.1.** El Contratante o el Contratista podrán tramitar la rescisión del Contrato si una de las partes incurriese en incumplimiento grave del Contrato.

- 43.2.** Se consideran incumplimientos graves, los establecidos en este Pliego,

- a. cuando el Contratista suspenda los trabajos por 14 días sin la autorización del Director de Obra en circunstancias que el Plan de desarrollo de los trabajos vigente no prevé suspensión de los mismos.
- b. cuando el Contratante o el Contratista solicitara o fuera declarado en concurso.
- c. si el Contratista no actualizara las garantías exigidas en este Pliego con 20 días de anticipación a su vencimiento.
- d. si el Contratista ha demorado la terminación de las obras por 28 días.
- e. La existencia de prueba fehaciente de que el Contratista ha utilizado prácticas corruptas o fraudulentas; a modo de ejemplo para los propósitos de esta Cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario afectado al proceso de contratación o en la ejecución del Contrato; y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influenciar un proceso de contratación o la ejecución de un Contrato en detrimento del Contratante, e incluye prácticas colusorias entre Oferentes (antes o después de la presentación de ofertas), con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.
- f. Cuando existan dos trimestres consecutivos con atrasos superiores al 50% del monto acumulado previsto en el PFF.
- g. Cuando acumulara multas superiores al 10% del Contrato.
- h. Cuando el Contratante no accediera a las recepciones de las obras, sin causa justificada.

- 43.3.** Condición de rescisión de Contrato por no logro de las correspondientes Recepciones:

Una vez vencido el plazo de ejecución ajustado por eventos compensables debería encontrarse la obra en condición de Recepción Provisoria. De no ser así y transcurrido un periodo mayor a la mitad del plazo de ejecución de la obra original sin el logro de la Recepción Provisoria, el Contrato se culmina mediante Rescisión del mismo por parte del Contratante.

Una vez obtenida la Recepción Provisoria y habiendo transcurrido un periodo de más de 18 meses por encima del período de responsabilidad por defectos original sin lograrse la Recepción Definitiva, el Contrato se dará por terminado con Rescisión del mismo por parte

del Contratante.

- 43.4.** Cuando la rescisión del Contrato fuera por incumplimiento grave del Contratista, sin perjuicio de las multas que correspondan de acuerdo a las disposiciones del Contrato, el Contratista responderá con la garantía de fiel cumplimiento de Contrato y su refuerzo por todos los daños y perjuicios causados.
- 43.5.** La resolución de rescisión del Contrato dispondrá la intimación de pago de las garantías, la notificación a la empresa aseguradora en el plazo de 5 días y la comunicación al RNEOP.
- 43.6.** Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.
- 43.7.** En caso de que se produzca la rescisión del Contrato, el Contratante podrá adjudicar la ejecución de la obra al Oferente cuya oferta haya cumplido con las condiciones establecidas en el pliego, y sea la que sigue en menor monto de comparación, con informe de evaluación de las ofertas y no objeción del Concedente.
- 43.8.** Si el Contratista falleciera o se incapacitara legalmente, el Contratante podrá declarar rescindido el Contrato, o exigir su cumplimiento, o si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que le hagan los herederos de aquél o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ninguno de estos casos el Contratista o sus herederos o causahabientes tendrán derecho a indemnización de especie alguna.
- 43.9.** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cuando mediaran razones fundadas el Contratante podrá rescindir el Contrato, previa conformidad del Concedente.

44. PAGOS POSTERIORES A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 44.1.** Si el Contrato se rescinde por incumplimiento grave del Contratista, el Director de Obra deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales acopiados por el Contratista y que sean de recibo por el Contratante, con descuento de los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y del 20% del monto de los trabajos que no se hubieran ejecutado. Si el monto total que se adeude al Contratante excediera del monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 44.2.** Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento grave del Contrato por el Contratante, el Director de Obra deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales acopiados por el Contratista y de recibo por el Contratante, el costo razonable del retiro de los equipos, la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las obras y los costos no cobrados en que el Contratista hubiera incurrido a los fines del resguardo y seguridad de las obras, con descuento de los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

45. PROPIEDAD DE LOS BIENES

- 45.1.** Todos los materiales que se encuentren en la zona de las obras, la planta, los equipos o las obras provisionales, se considerarán de propiedad del Contratante si el Contratista no actualizara las garantías exigidas en este Pliego.

46. LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES POR FRUSTRACIÓN DEL CONTRATO

- 46.1.** Si el Contrato no puede terminarse por cualquier evento que esté totalmente fuera del control del Contratante o del Contratista, el Contratante certificará la imposibilidad de cumplir el Contrato por razones de fuerza mayor. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de las obras y suspender los

trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. Asimismo, el Contratante pagará al Contratista los trabajos realizados antes de la recepción del certificado.

F. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATO

47. CESIONES

- 47.1.** Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa del Contratante donde conste:
- a. notificación,
 - b. reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales,
 - c. la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según Contrato, por ejecución de las obras contratadas y
 - d. cualquier otra consideración que el Contratante estime pertinente.
- 47.2.** La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes a la seguridad social.
- 47.3.** Será responsabilidad del Contratista verificar que los pagos de los créditos cedidos se efectúen en tiempo y forma al cesionario y deberá notificar al Contratante de cualquier irregularidad al respecto.
- 47.4.** La cesión de este Contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.
- 47.5.** Todos los cambios contractuales deben ser comunicados por el Contratista a la empresa aseguradora, en el plazo estipulado en la póliza y nunca en un plazo mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de Contrato, el cesionario debe constituir las mismas garantías que el cedente.

48. DERECHOS DE PATENTE Y DERECHOS A PAGAR

- 48.1.** El Contratista será responsable respecto de todas las reclamaciones y actuaciones judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material que se use para o con respecto de las obras o cualquier parte de las mismas, así como con respecto a todas las reclamaciones, demandas, actuaciones judiciales, daños, costos y desembolsos de cualquier clase que sean con respecto o con relación a las antedichas infracciones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.

49. MOVILIZACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA

49.1. Movilización:

Se pagará como movilización o implantación de obra el Rubro 1 denominado "Movilización" cuyo importe, sin impuestos ni Leyes Sociales, no podrá ser superior al 5% ni inferior al 3% del monto total del Contrato sin impuestos ni Leyes Sociales.

Si este rubro no se cotizara o se cotizara por debajo del porcentaje establecido, el porcentaje establecido o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los rubros cotizados que la Administración a su juicio estime pertinentes, de los que se descontará hasta la concurrencia con el porcentaje indicado para este rubro.

A los efectos de la comparación de ofertas el porcentaje omitido en este rubro (el total o su diferencia) se sumará a la oferta a esos solos efectos.

Si el rubro Movilización se cotizara por encima del porcentaje establecido, el valor cotizado se considerará para la comparación de la oferta, pero no se pagará la diferencia de

porcentaje cotizada en más.

El monto contratado se pagará de la siguiente forma:

- a. El 50% cuando el Contratista haya completado sus campamentos, llevado al lugar de la obra el 60% de la totalidad del equipo y personal para ejecutar la obra, haya cumplido con los suministros requeridos. Se aclara que se considerarán instaladas en el lugar de la obra las plantas empleadas para la elaboración de mezclas asfálticas y hormigones, según corresponda, ubicadas a una distancia menor a los 20 (veinte) kilómetros de cualquiera de los extremos de la obra. Se dispone que los campamentos, talleres, oficinas o depósitos de la propia obra y de cualquier otro tipo de instalación donde exista actividad humana permanente, deberán estar a una distancia no menor de 500 (quinientos) metros de las plantas de producción de materiales. En caso contrario deberá adoptar medidas de control de emisión perjudiciales para el desarrollo de las actividades en los lugares indicados, las que deberán ser aprobadas previamente por la Dirección de la Obra.
- b. El 50% restante cuando se haya realizado obra por un valor del 20% del monto total del Contrato.

49.2. Gestión Ambiental:

Junto con el Acta de replanteo, el Contratista deberá presentar para su aprobación, a la Dirección de Obra y al Contratante el plan de gestión ambiental y un plan de contingencias, en el que deberán constar como mínimo las medidas a aplicar para prevenir la ocurrencia de derrames, incendios y accidentes, así como las responsabilidades y formas de actuación en caso de que ocurrieran, incluyendo las acciones requeridas para minimizar el daño ambiental, una lista de contactos claves (bomberos, servicio de limpieza de derrames, etc.), y los planes de comunicación interna y externa); capacitar a su personal en la aplicación de las medidas previstas en el plan, tanto si se trata de personal permanente como contratado; presentar a la Dirección de obra y al Contratante la constancia de haber realizado dicha capacitación, incluyendo la nómina del personal capacitado; presentar para su aprobación, a la Dirección de Obra y al Contratante, un estudio y plan de seguridad de la obra, antes de la implantación de la misma; deberá incluir en sus informes trimestrales, el listado de los accidentes ambientales ocurridos en el período la evaluación posterior al accidente y de la eficacia de la capacitación brindada a su personal en la aplicación de las medidas previstas en el plan. La empresa Contratista debe estar dispuesta a la realización de simulacros de respuesta ante lo estipulado en su Plan de Contingencias, en caso de ser requerido por la CVU.

El Contratista deberá cumplir con las especificaciones contenidas en las Especificaciones Ambientales Generales del [Manual Ambiental para Obras Viales](#) de la DNV así como las Especificaciones del Manual de los Sistemas de Gestión Integrados y documentos aplicables asociados de CVU, considerándose los costos de todos estos trabajos incluidos en el Rubro 71 denominado "Gestión ambiental", cuyo importe sin impuestos ni Leyes Sociales no podrá ser inferior al 3% del monto del Contrato sin impuestos ni Leyes Sociales. Si el rubro Gestión Ambiental no se cotizara o se cotizara por debajo del porcentaje establecido, el porcentaje establecido o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los rubros cotizados que la Administración a su juicio estime pertinentes, de los que se descontará hasta la concurrencia con el porcentaje indicado para este rubro.

49.3. A los efectos de la comparación de ofertas el porcentaje omitido en este rubro (el total o su diferencia) se sumará a la oferta a esos solos efectos.

Se pagará de la siguiente forma:

- a. hasta el 50% durante el desarrollo de la obra y proporcionalmente al avance de la misma, en función del cumplimiento del Plan de gestión ambiental presentado al inicio de obra y oportunamente aprobado y sujeto a la no existencia de no conformidades pendientes.
- b. hasta el 50% a la recepción de la obra, en función del cumplimiento del *Plan de*

Gestión Ambiental (PGA) oportunamente aprobado.

El Contratista deberá presentar semestralmente al Contratante los Informes de las Auditorías Internas y/o Externas de su Sistema de Gestión Ambiental. La no presentación de dicha documentación generará una no conformidad y habilitará al Contratante a realizar las auditorías correspondientes, quedando el Contratista sujeto a la responsabilidad del levantamiento de las No Conformidades que puedan surgir de las mismas.

- c. Ante cualquier incumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, en estas EsTAs o en el PGA, se suspenderá el pago del RGA hasta que el Constructor corrija la falta. El pago suspendido no se reintegrará. El monto a no pagar se determinará tomando como base que el monto diario del RGA es el cociente entre el monto mensual dividido 30.
- d. Para el caso de que por alguna circunstancia que no haya podido ser prevista en el PGA el Constructor solicite autorización para no realizar la recuperación de la totalidad o parte de los padrones que estuvieron afectados a la obra a través de una nota fundamentada suscrita por su Técnico Ambiental, el DDO podrá acceder recabando previamente el aval escrito del DEGAC, según se especifica en el **Artículo 5.4 Plan de Recuperación Ambiental (PRA)** del [Manual Ambiental Para Obras Viales](#) elaborado en el 2015 y aprobado por el Poder Ejecutivo según [Decreto N.º 10/2020](#) de fecha 13/01/2020. En tal caso, la DNV-MTOP retendrá el monto correspondiente del RGA establecido en el Pliego Particular o, en su defecto, el 0,5 % del monto total del Contrato.
- e. Independientemente del monto del RGA, el DDO podrá aplicar multas a la empresa por incumplimientos en materia de gestión ambiental, de acuerdo con lo especificado en el **Artículo 3.3 Multa por No Cumplimiento** del [Manual Ambiental Para Obras Viales](#) elaborado en el 2015 y aprobado por el Poder Ejecutivo según [Decreto N.º 10/2020](#) de fecha 13/01/2020.
- f. En cualquier ampliación del monto de obras, el RGA se ampliará en consecuencia.

49.4. Señalización de obra:

Estos trabajos se cotizarán en el rubro “Señalización de Obra” (unidad “global”), cuyo importe sin impuestos ni Leyes Sociales no podrá ser inferior al 0.5% del monto del total del Contrato sin impuestos ni Leyes Sociales. Si el rubro Señalización de Obra no se cotizara o se cotizara por debajo del porcentaje establecido, el porcentaje establecido o el saldo hasta él se considerará prorrateado entre los rubros cotizados que la Administración a su juicio estime pertinentes, de los que se descontará hasta la concurrencia con el porcentaje indicado para este rubro.

A los efectos de la comparación de ofertas el porcentaje omitido en este rubro (el total o su diferencia) se sumará a la oferta a esos solos efectos.

50. ACOPIOS

50.1. No se aceptarán acopios.

51. EXAMEN DE LA OBRA ANTES DE CUBRIRLA

51.1. Ninguna parte de la obra deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación del Director de Obra, y el Contratista deberá dar todas las facilidades a la misma para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible, así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes. El Contratista deberá pasar aviso al Director de Obra, con la debida anticipación, siempre que tales obras estén a punto o vayan a estar a punto para su examen, y el Director de Obra deberá presentarse con el fin de examinar y medir la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Contratista por escrito.

52. OPERACIÓN DE DESCUBRIR Y DE HACER ABERTURAS

- 52.1.** El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Director de Obra se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a la satisfacción de la misma. Si alguna de dichas partes se hubiese cubierto o hecho invisible después de cumplir los requisitos establecidos en la Cláusula precedente y se encontrase que ha sido ejecutada de acuerdo con el Contrato, los gastos de descubrirla, de hacer las aberturas y de reponer y reparar la misma, correrán a cargo del Contratante, pero en todo otro caso todos los referidos costos serán de cargo del Contratista.

53. MUESTRAS Y ENSAYOS

- 53.1.** Todas las muestras deberá suministrarlas el Contratista a su propia costa. El Contratista deberá instalar y mantener en operación todos los elementos de laboratorio, instrumentación y personal que se establezcan en la [Cláusula 55. Suministro de equipo, personal y local para la inspección de obra](#) necesarios para practicar los ensayos previstos en las especificaciones y aquellos que sean requeridos por el Director de Obra. Los costos incurridos se considerarán incluidos en el precio del Contrato y no serán objeto de pago por separado.
- 53.2.** Dentro de los treinta (30) días calendario de firmada el acta de replanteo, el Contratista deberá presentar a la Inspección las fuentes de abastecimiento de los materiales, y los resultados de los estudios y ensayos de caracterización que permitan comprobar que los mismos satisfacen las especificaciones establecidas en la [Sección 7: Especificaciones y Condiciones Técnicas](#). Cuando estas Especificaciones lo indiquen, deberá además presentar un estudio geológico, petrográfico y de laboratorio de las canteras, sobre muestras representativas de la zona a explotar, extraídas conjuntamente con la Inspección. El estudio deberá indicar procedencia, espesores y profundidades a explotar y será realizado por un profesional de notoria trayectoria en esta área y en un laboratorio aprobado por el Órgano de Control de la Concesión. Previo a su utilización el Contratista deberá presentar a la Inspección la solicitud de aprobación de la cantera adjuntando la información indicada precedentemente y los estudios y ensayos complementarios que la Inspección considere pertinentes. La Inspección dispone de veintiún (21) días calendario, a partir de la presentación de la solicitud de aprobación de cantera, para aceptar o rechazar la misma. El Contratista no podrá iniciar la explotación de la cantera antes de tener la aprobación escrita de la Inspección.

Con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario a la iniciación prevista en el cronograma de obras aprobado de los trabajos de ejecución de mezclas para base, hormigones o mezclas asfálticas, se presentará muestra de todos los materiales, incluso asfálticos de los que se indicará proveedor, propiedades y especificaciones del fabricante; y las fórmulas de las mezclas respectivas con los estudios y ensayos realizados por un profesional de notoria trayectoria en esa área en un laboratorio aprobado por el Órgano de Control de la Concesión, que comprueben que la misma satisface las especificaciones establecidas para las respectivas mezclas. El Contratista no podrá iniciar los trabajos antes de tener la aprobación escrita de la Inspección.

54. SUMINISTRO DE MATERIALES ASFÁLTICOS

54.1. Muestras y ensayos:

Al ingresar a obra los materiales asfálticos, independientemente que sean nacionales o importados, se realizará el control de procedencia, que deberá coincidir con el indicado en la oferta, verificando el precintado de las bocas de descarga de los tanques de transporte y el certificado de calidad con los resultados de los ensayos especificados, expedido por el Laboratorio del proveedor. El Director de Obra dispondrá la extracción de muestras de todos los tanques de transporte de los productos asfálticos para efectuar los ensayos pertinentes, y autorizará su utilización en obra si del examen de los mismos, surge una opinión técnica favorable.

Además de los ensayos que se realicen en el laboratorio de obra de todos los viajes de material asfáltico que ingresen, se enviarán muestras para ensayos de verificación en el Laboratorio LATU cuyo costo será a cargo del Contratista. La frecuencia de los mismos será:

- a. cada 500 m³ o fracción, o una vez por mes para cemento asfáltico.
- b. cada 100 m³ o fracción, o una vez por mes para diluidos asfálticos y emulsiones.
- c. cada 250 m³ o fracción, o una vez por mes para cemento asfáltico modificado.
- d. cada 80 m³ o fracción, o una vez por mes para emulsiones modificadas.

Dicha frecuencia podrá ser incrementada en caso de constatare irregularidades en los resultados.

Se exigirá para los asfaltos modificados el ensayo en obra de Recuperación elástica según norma IRAM 6830.

55. SUMINISTRO DE EQUIPO, PERSONAL Y LOCAL PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA

- 55.1.** El Contratista deberá disponer en obra, dentro de los 7 días siguientes a la fecha de iniciación de la obra, los equipos de laboratorio, topografía y oficina necesarios según se detallará a continuación para el uso del Director de Obra y el personal de la Inspección.

Todos los elementos deberán encontrarse y mantenerse en perfectas condiciones de uso.

Para los equipos que requieran calibración se presentará además un certificado de calibración inicial emitido por un organismo competente y un Plan de control y recalibración.

Los equipos y la documentación al ser recibidos en obra serán previamente inspeccionados y autorizados por el Director de Obra.

a. Equipo de laboratorio:

El equipo de laboratorio citado a continuación es el mínimo, debiéndose completar con todo otro equipo necesario para verificar las especificaciones. Sólo será necesario disponer del equipo que se ajuste al tipo de obra en ejecución y durante el período en el que se le requiera para la realización de los ensayos requeridos.

- Equipo para ensayo de suelo compuesto como mínimo de:
 - 1 balanza de tres brazos, de 2.610g de capacidad y sensibilidad 0,1g.
 - 1 balanza de capacidad 20kg y 1gr de sensibilidad.
 - 1 prensa para ensayo de CBR (norma UY-S-21).
 - 1 horno eléctrico, termorregulado de capacidad 0,25m³ con termómetro.
 - 12 moldes para CBR con platina, 4 pesas por molde y 4 discos espaciadores de 6cm de alto.
 - 1 trípode y dial micrométrico con aproximación de lectura de 0,01mm y recorrido mínimo 15mm.
 - 1 termómetro de mercurio, con escala entre 0 y 200 grados centígrados.
 - 1 conjunto de probetas graduadas de: 1.000 cm³, 500 cm³ y 100 cm³.
 - 1 calibre micrométrico.
 - 1 pisón de compactación de 4.500g, 45 cm. de caída libre y 50 mm. de diámetro en la base.
 - 2 conos con bandejas para densidad en sitio con arena, de volumen no menor de 1.000 cm³.
 - bandejas para densidad en sitio con perforación de diámetro menor a la boca inferior del cono.

- 1 cuarteador de chapa N° 16 para 50 kg. de material, con cuchara de cuarteo y 3 recipientes con asa para recoger el material.
 - bandejas de chapa de hierro galvanizado N° 18, de 100 x 60 cm y 15 cm de profundidad.
 - 20 pesa filtros inoxidables con tapa ajustada, y reborde para tomar con pinzas.
 - 2 pinzas para pesa filtros.
 - 20 tarros con tapa, para arena de densidad en sitio, capacidad 3 lts (tres litros).
 - 1 zaranda de 60 x 40 cm de malla N° 16.
 - 1 zaranda de 60 x 40 cm de malla N° 30.
 - Máquina de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión de las mezclas de áridos con conglomerantes hidráulicos según UNE EN 13286-41: la precisión de la máquina y la indicación de la carga deben ser tales que la carga se pueda aplicar y medir con una precisión del $\pm 1\%$.
 - Cámara de conservación para las probetas que permita mantener en su interior una humedad relativa igual o superior al 95% y una temperatura de 20 ± 2 °C.
- Equipo para ensayos de hormigón compuesto como mínimo de:
 - Máquina de ensayo de compresión que cumpla con lo especificado en la norma UNIT 1920-4. Robusta, con exactitud tal que el error porcentual para las cargas dentro del rango de uso propuesto de la máquina no exceda $\pm 1,0\%$ de la carga indicada. Debe contar con un sistema de control, que permita una velocidad dentro del rango de $\pm 5,0\%$ de la velocidad especificada.
 - 1 equipo para encabezar probetas cilíndricas.
 - 30 moldes de acero para probetas cilíndricas.
 - 3 conos de Abrams.
 - 6 moldes para probetas a flexión.
 - piletas para curado de probetas de hormigón.
 - 6 lonas para secado y cuarteo de muestras.
 - un juego de tamices de 1/4", 3/8", 1 1/2", 2", 1/2", 1", 3/4", 1/2", N.º 4, N.º 8, N.º 16, N.º 30, N.º 40, N.º 50, N.º 100 y N.º 200.
 - 1 equipo completo para el ensayo de equivalente de arena (Norma UY-S-29).
 - 1 máquina para ensayo de abrasión "Los Ángeles" (norma UNIT 17-47) en seco y húmedo, completa, incluyendo motor eléctrico para corriente alterna, monofásica, de 220V y 50 Hz, reductor de velocidad, contador de revoluciones con interruptor automático, bandeja de descarga, 2 (dos) juegos de 12 (doce) esferas normales de carga de abrasión cada uno.
- Equipo completo para ensayo de mezclas asfálticas compuesto como mínimo de:
 - 1 horno eléctrico para calentamiento de agregados y asfalto de 180 grados centígrados termo regulado.
 - 4 termómetros metálicos para mezclas asfálticas.
 - 1 prensa para ensayo Marshall completa (eléctrica).
 - 1 mordaza para ensayo Marshall con flexómetro según norma.
 - 6 moldes para moldeos de probetas de ensayo Marshall.
 - 1 pisón con guía para ensayo Marshall.
 - 1 calentador para pisonos Marshall, termo regulado.
 - 1 calibre micrométrico, sistema métrico, para medir altura de las briquetas.
 - 1 gato, para desmoldar briquetas.

- 1 baño eléctrico termostático para temperatura de 60°C más o menos 1°C y capacidad para 10 (diez) probetas como mínimo.
- 1 balanza de 2 kg de capacidad y 0,1 g de sensibilidad.
- 1 balanza electrónica de 5.000 g de capacidad y sensibilidad 0,5 g.
- 1 extractor rotativo, accionado a motor, para extraer muestras cilíndricas del pavimento de 4 (cuatro) pulgadas de diámetro completo, con 6 (seis) coronas de extracción de cada medida, y un extinguidor de incendio.
- 1 extractor centrífugo eléctrico para determinación del contenido de asfalto provisto de dispositivo de protección.
- Equipo para determinación de la penetración de materiales bituminosos de acuerdo a la Norma UY B-3-89 (ASTM D5).
- 2 termómetros de vidrio de hasta 250°C.
- 1 equipo completo para ensayo ASTM 2014 (Rice).
- Para la determinación de la viscosidad aparente del asfalto entre 38°C y 260°C según Norma ASTM D4402, un Viscosímetro Rotacional (tipo Brookfield), digital, programable, con celda de control de temperatura, con controlador digital hasta 300°C. Software para colección de datos y construcción de curvas reológicas en computador en ambiente Windows y un registrador analógico para 2 canales (viscosidad y temperatura).
- Equipo para determinación del Punto de Ablandamiento de materiales bituminosos de acuerdo al ensayo de anillo y bola, Norma UY B-5-89 (ASTM D36).
- Equipo para determinar la recuperación elástica por torsión de acuerdo a la norma IRAM 6830.

b. Equipo de topografía:

El Contratista deberá también disponer en obra, dentro del mismo plazo a la orden de la Inspección de obra los siguientes elementos:

- 1 estación total (con trípode, bastón y prisma) de las siguientes características:
 - Dispositivo: Medición de distancia por luz láser.
 - Rango de medición:
 - Con 1 prisma de 2 m a 3000 m.
 - Sin prisma de 3 m a 120 m.
 - Precisión:
 - Con prisma +-(2mm+2ppm).
 - Sin prisma +-(10mm+2ppm).
 - Medición angular:
 - Lectura mínima 1".
 - Precisión 1".
 - Telescopio: Aumento 30X Apertura 40 mm.
 - Modos de medición:
 - Distancias: horizontal, inclinada y desnivel.
 - Angulo Horizontal y Vertical Por coordenadas X, Y, Z.
 - Replanteo por ángulos, distancias y coordenadas.
 - Transferencia de datos: Por USB o por Bluetooth.
 - Batería: 2 baterías extraíbles con cargador.
 - Plomada: Óptica o Laser.
 - Puntería: Tornillo sin fin para movimientos pequeños.
 - Trípode: De madera.
 - Entorno de trabajo:
 - Temperatura de -20°C a +50°C.
 - Humedad 95%.
- 1 Equipo GNSS (Sistema global de navegación por satélite-GPS).

Este equipo deberá estar conformado por: Base + Rover, Radio Interna y Externa, Trípode de Madera y Bastón de Fibra de Carbono.

- Estilos de Levantamientos:
 - Post- Proceso.
 - Tiempo real vía radio.
 - Medición en tiempo real y almacenamiento de datos para Post - Proceso.
 - Medición en tiempo real y en lugares sin cobertura de radio almacenando datos para Post-Proceso.
 - Tiempo real vía internet con bases del SGM.
 - Tiempo real con solución de bases virtuales.
 - Señales de satélites activas:
 - GPS: L1C/A, L1C, L2C, L2E, L5.
 - GLONASS: L1C/A, L1P, L2C/A, L2P, L3.
 - SBAS: L1C/A, L5 (parasatélites SBAS compatibles con L5).
 - Galileo: E1, E5A, E5B.
 - BeiDou: (COMPASS): B1, B2.
 - SBAS: QZSS, WAAS, EGNOS, GAGAN.
 - Precisión:
 - Estática de alta imagen derecha, precisión de 20 seg., trípode extensible, y estuche:
 - Horizontal: 3 mm + 0,1 ppm RMS.
 - Vertical: 3,5 mm + 0,4 ppm RMS.
 - Estática y Estática Rápida:
 - Horizontal 3 mm + 0,5 ppm RMS.
 - Vertical 5 mm + 0,5 ppm RMS.
 - Medición GNSS cinemática con post - procesamiento (PPK):
 - Horizontal: 8 mm + 1 ppm RMS
 - Vertical: 15 mm + 1 ppm RMS
 - Medición cinemática en tiempo real Línea base simple de menos de 30 km:
 - Horizontal: 8 mm + 1 ppm RMS.
 - Vertical: 15 mm + 1 ppm RMS.
 - Transferencia: La transferencia de datos vía USB o vía Bluetooth.
 - Almacenamiento de datos: Memoria interna.
 - Formato de datos: CMR+, CMRx, RTCM 2.1, RTCM 2.3, RTCM 3.0, RTCM 3.1.
 - Modem de Radio: receptor/transmisor de banda ancha de 450 MHz, totalmente integrado, con un rango de frecuencia de 403 MHz a 473 MHz, compatible con los protocolos de radio.
 - El software debe incluir programa de carreteras.
- 1 nivel óptico automático, con imagen al derecho, limbo horizontal, trípode extensible, plomada óptica, aumento mínimo 30 (treinta) y estuche.
 - 2 miras de longitud mínima 4 metros y lectura derecha.
 - 1 cinta métrica metálica de 50 m y 3 rodetes de 30 m.
 - 10 conos de goma.
 - 5 chalecos reflectivos.
 - 1 baliza destellante para los vehículos.

- c. El Contratista proporcionará los equipos informáticos, fotográficos, de papelería y comunicación necesarios, para el uso del Director de Obra y el personal de

inspección de acuerdo a lo establecido en la Sección 6: Condiciones Especiales del Contrato.

Al finalizar la obra los elementos mencionados en esta Cláusula quedarán en propiedad del Contratista.

El equipo de laboratorio, topografía y oficina especificado anteriormente se incluirá en el Formulario para la calificación establecido en la Sección 4: Formularios de la Licitación.

- 55.2.** El Contratista proporcionará el número de peones de laboratorio indicado en la Sección 6: Condiciones Especiales del Contrato, los cuales estarán exclusivamente a la orden del Director de Obra toda vez que éste lo solicite.
- 55.3.** El Contratista deberá instalar los equipos de laboratorio, topografía y de oficina en locales aprobados por el Director de Obra, adecuados a esos fines y destinados al uso exclusivo de dicho Director y el personal de la Inspección.
- 55.4.** El incumplimiento de las obligaciones de esta Cláusula se sancionará con una multa de USD 300 por día.

56. SUMINISTRO DE LOCOMOCIÓN PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA

- 56.1.** El Contratista deberá suministrar en forma permanente los vehículos indicados en la Sección 6: Condiciones Especiales del Contrato, para uso del personal que el Director de Obra indique, sin limitaciones de horario ni kilometraje y con destino exclusivo al contralor de la obra.
- 56.2.** Los vehículos se suministrarán libres de todo gravamen desde la fecha de replanteo de la obra hasta la recepción provisoria de la misma, fecha a partir de la cual quedarán en poder del Contratista.
- Serán de cuenta del Contratista todos los gastos de empadronamiento, patente, amortización, funcionamiento y mantenimiento de los vehículos, así como el seguro de los mismos, completo o de todo riesgo.
- 56.3.** Los vehículos serán modelo con menos de dos años de antigüedad, potencia mínima 60HP, tendrán 4 puertas, con capacidad mínima para 4 personas además del chofer, radio, calefacción, aire acondicionado, ABS y doble airbag y en caso de camionetas, doble cabina y comodidad para transportar elementos de contralor.
- 56.4.** Durante todo el transcurso de la obra los vehículos deberán llevar en lugar visible (puertas delanteras) una identificación que proporcionará el Contratante que evidencie su carácter de vehículo afectado al contralor de la obra.
- 56.5.** Durante las interrupciones prolongadas de obra y/o licencias del Contratista, se interrumpirá el suministro de los vehículos, quedando los mismos en poder del Contratista.
- En caso de interrumpirse el suministro de los vehículos por cualquier otra causa, serán sustituidos por otros de características no inferiores.
- 56.6.** El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula anterior o la demora en la entrega inicial se podrá sancionar con una multa de hasta USD 300 por día y por vehículo.
- 56.7.** El pago del suministro de la locomoción, así como todos los gastos generados por las prestaciones de los mismos se hará de acuerdo al precio ofertado en los siguientes:
- Rubro 914a: Automóvil con chofer.
 - Rubro 914b: Camioneta con chofer.
 - Rubro 915a: Automóvil sin chofer.
 - Rubro 915b: Camioneta sin chofer.
 - Rubro 916: Suministro de vehículo sin chofer y sin combustible.

según corresponda de acuerdo a lo indicado en la **Cláusula 56.1.**, cuyas unidades

corresponden a vehículo - mes.

Los vehículos que sean utilizados por el pago del rubro 916, serán entregados con el sistema de control vehicular SISCOVE, instalado y en funcionamiento. Cada vez que sean cambiados por otros vehículos, estos dispositivos deberán ser reinstalados. La administración deberá tener libre acceso al historial de viajes realizados e información de los recorridos en tiempo real. Todo gasto será por cuenta y cargo del Contratista.

56.8. El Contratante se reserva el derecho de disminuir el metraje de esos rubros luego de la adjudicación o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

Si las obras no hubiesen finalizado, luego de vencido el plazo inicial de obra y sus respectivas prórrogas, los gastos de locomoción, serán de cuenta y cargo del Contratista.

57. SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA

57.1. El Contratista deberá dar, alojamiento adecuadamente equipado según lo indicado en la Sección 6: Condiciones Especiales del Contrato, desde la iniciación hasta la recepción provisoria de la obra, para el personal de Inspección de obra que deba ser movilizado fuera de su lugar habitual de residencia.

El alojamiento del personal semi - técnico de Inspección de obra deberá tener capacidad para 4 personas, con al menos dos dormitorios. El alojamiento del Director de Obra deberá ser independiente del resto del personal de la Inspección de obra.

57.2. El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula anterior o la demora en la entrega inicial se podrá sancionar con una multa de hasta USD 400 por día y por alojamiento.

57.3. El pago del alojamiento se hará de acuerdo al precio ofertado en los siguientes:

- Rubro 913: Alojamiento del personal de Inspección de obra (persona/mes).
- Rubro 929: Alojamiento del personal de Inspección de obra (casa/mes).
- Rubro 930: Alojamiento de Director de Obra (persona/mes).

Según corresponda de acuerdo a lo indicado en la **Cláusula 57.1.**

57.4. El Contratante se reserva el derecho de disminuir el metraje de esos rubros luego de la adjudicación o de eliminarlo, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista. Los gastos de alojamiento, luego de vencido el plazo inicial de obra y sus respectivas prórrogas y las obras no hubieran finalizado, serán de cuenta y cargo del Contratista.

58. ALIMENTACIÓN

58.1. Si vencido el plazo inicial de obra y sus respectivas prórrogas, éstas no hubieran finalizado, serán de cuenta y cargo del Contratista los gastos de alimentación correspondientes a la Inspección de Obra, los que se descontarán de los certificados de obra.

58.2. En el caso de que no exista crédito disponible a favor del Contratista, el importe de los gastos será comunicado al Contratista dentro de los 5 primeros días del mes y el mismo deberá depositarse donde el Contratante indique antes del día 15 del mes correspondiente.

58.3. El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula anterior se podrá sancionar con una multa de hasta USD 200 por día que exceda el plazo indicado.

59. CARTELES EN OBRA

59.1. El Contratista colocará a lo largo de la obra, en lugares visibles que determinará el Director de Obra, el número de carteles indicados en la Sección 6: Condiciones Especiales del Contrato. Éstos serán de chapa, fondo blanco, con letras y logotipos de colores de acuerdo con el instructivo del MTOP, de 4 m de altura por 5,5 m de ancho, de acuerdo con el diseño que proporcionará el Contratante, e incluirá si así se requiere un render del proyecto que

será suministrado por el Contratista.

Los carteles se ubicarán dentro de los 7 primeros días a partir del acta de replanteo de la obra y se mantendrán en buenas condiciones de conservación hasta la recepción definitiva de la obra.

Los mismos se instalarán a una distancia mínima de 12 m desde el borde de calzada, y a una distancia mínima de 3 m de pie de talud.

A partir de la recepción provisoria de las obras se hará en estos carteles el siguiente agregado:

**OBRA RECIBIDA PROVISORIAMENTE
EN PERIODO DE GARANTIA A CARGO DE LA EMPRESA**

.....
HASTA EL

- 59.2.** El costo los carteles, de su instalación, así como de su mantenimiento en buenas condiciones, no será objeto de pago adicional alguno, considerándose incluido en el de los diversos rubros integrantes de las obras.
- 59.3.** La falta de colocación de los carteles podrá dar lugar a una multa de hasta USD 100 por cada día de ausencia o deterioro y por cada cartel.
- 59.4.** No se permitirá colocar otros carteles, de cualquier tipo, que no cumplan con estas normas, sin la aprobación escrita del Contratante.

60. MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO

- 60.1.** El Contratista está obligado a facilitar la circulación por la ruta en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan originar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios, en particular no se admitirá la existencia de pozos.
- 60.2.** Cuando la ejecución de las obras interfiera con el tránsito existente, el Contratista deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar interrupciones y/o perjuicios de clase alguna al mismo o a las obras. A tales efectos podrá habilitarse al tránsito la zona de la faja del camino y/u otros caminos existentes realizando mejoras cuyo programa deberá ser aprobado previamente por el Director de Obra. En todos los casos, serán de cuenta del Contratista todas las obras y providencias que sea necesario efectuar y adoptar para que el tránsito desviado se realice a una velocidad razonable y sin riesgo ni molestias para los usuarios.
- El Contratista colocará las barreras, los parapetos, las señales, los letreros, las luces y otros elementos en forma tal que el tránsito se realice en forma segura y se elimine la posibilidad de que sean afectadas las obras en ejecución, en un todo de acuerdo con las normas de señalización de obra, concordantes y complementarias.
- 60.3.** Si los requerimientos del tránsito así lo determinan el Contratista estará obligado a dar tránsito en la ruta en ejecución, en los tramos que resulte imprescindible, sin que ello signifique recepción provisoria de la obra ni exención de responsabilidad por los vicios aparentes u ocultos que pudiera tener la obra.
- 60.4.** El incumplimiento de las obligaciones de esta Cláusula se podrá sancionar con una multa de hasta USD 300 por día.

61. CIRCULACIÓN VIAL

- 61.1.** El tránsito o transporte de maquinarias, equipos, materiales o cualquier otro, en rutas y puentes, estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Circulación Vial, [Decreto N.º 118/984](#), concordantes y modificativos.

62. PLAZOS, PRESENTACIÓN Y CONTROL DEL SALDO DE LEYES SOCIALES

- 62.1.** Los aportes por Leyes Sociales emanadas del presente Contrato serán de cargo del Contratante.
- 62.2.** El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el pre facturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el BPS, en la *Gerencia de Programación* del Concedente (Rincón 575, piso 6). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de BPS.
- La Dirección Nacional de Vialidad no liberará el certificado hasta que las planillas sean presentadas.
- 62.3.** En caso de superarse el monto imponible establecido en el Contrato, ajustado según ampliaciones o reducciones del Contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Dirección de Obra procederá a notificar al Contratista. Este dispondrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida, cumplido o vencido, el Contratante resolverá en consecuencia.
- 62.4.** Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.
- 62.5.** Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los siguientes certificados.
- 62.6.** El/los último/s certificado/s de obra será/n retenido/s hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.
- 62.7.** A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (Contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por Leyes Sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.
- 62.8.** Por tratarse de una obra pública de ingeniería con técnicos del Concedente se exonera el aporte a la *Caja de Jubilaciones de Profesionales*, por la tanto no rige en este caso para la Administración el Art. 71, Inciso E de la [Ley N.º 17.738](#).

63. AUDITORÍAS

- 63.1.** El Contratante o el Concedente podrán en cualquier momento, inspeccionar y/o auditar por sí o a través de terceros todas las instalaciones del Contratista, total o parcialmente afectadas a la obra (frente de obra, obrador, planta de hormigón, planta de mezcla asfáltica, canteras, talleres de maquinaria, talleres de elaboración de señales, depósito de residuos, etc.).